



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA - SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL- SEDE MEDELLIN

Nit. 899999063-3

ADICIÓN 1 ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 770

Vigencia 2017

CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPECIALES
NIT/C.C.:	800.146.794-9
DIRECCIÓN:	CALLE 44 B # 68 A 17
TELEFONO:	231 80 86
VALOR:	Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000)
OBJETO GENERAL:	Adición - Servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas docentes extramurales y el transporte de funcionarios administrativos y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín - 2017-2.

Entre los suscritos **PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.163.097 expedida en San Carlos - Antioquia - que, en su calidad de Decano de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, cargo para el cual nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio de 2016, posesionado según Acta No. 393 del 15 de junio de 2016, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para suscribir la presente orden contractual de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución 1551 de 2014, artículo 13, numeral 15, literal a; **JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.756.431 expedida en Medellín - que, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, cargo para el cual nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio de 2016, posesionado según Acta No. 395 del 15 de junio de 2016, y quien por delegación conferida mediante Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, artículo 13, numeral 15, literal a, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, quienes en adelante se denominarán **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y, de otro lado, **LARYS EDMY RENDON JIMENEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.001.625 expedida en Providencia San Roque (Antioquia), igualmente mayor de edad y obrando en nombre de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPECIALES**. Identificada con Nit: 800.146.794-9 y quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente adición a la Orden Contractual de Prestación de Servicios 770 de 2017, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante ODS 770 de 2017 se

contrató el **Servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas docentes extramurales y el transporte de funcionarios administrativos y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín;** b) Que la ODS 770 de 2017 se encuentra vigente, por lo tanto es posible su adición; c) Que se requiere autorizar la presente adición en razón de las necesidades de transporte de la Facultad de Minas para el final del semestre y poder cubrir la totalidad de las prácticas académicas de la Facultad; d) Que EL CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente adición a la Orden Contractual 770 de 2017 declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; e) Que los Decanos de las Facultades de Minas y Ciencias Agrarias aceptan e imparten aprobación a la presente adición a la Orden Contractual de Prestación de Servicios número 770 de 2017.....

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden se adiciona en \$ 25.000.000, que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002. El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA mediante consignación a cuenta bancaria debidamente reportada e inscrita ante la Universidad.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula DÉCIMA QUINTA GARANTÍA: el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:.....

a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.....

b) Calidad del Servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma (o) y seis (6) meses más.....

c) Salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.....

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos:

a) Predios, labores y operaciones.

b) Contratistas y subcontratistas independientes.

c) Responsabilidad civil patronal.....

d) Vehículos propios y no propios.....

El valor de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, y vehículos propios y no propios, será de mínimo de:

a) Cien (100) smlmv para órdenes contractuales o contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) smlmv igual al plazo de ejecución de la orden contractual. Deducible del 10% del valor de la pérdida y mínimo 1 smmlv.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de \$25.000.000, más la contribución especial de 4x1000 de \$100.000 conforme al siguiente Certificados de Disponibilidad de Apropiación Presupuestal, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín:

CDP Nro. 4412 del 17 de noviembre de 2017 de la Facultad de Minas, por cuantía total de \$25.000.000, más la contribución especial de \$100.000, por concepto de: Servicio de Transporte Terrestre para la realización de prácticas docentes, Estado: Autorizado, Área Solicitante: Practicas Docentes. Proyecto: 901010118254. Vigencia 2017.....

PARAGRAFO. Los desembolsos de esta Orden Contractual se entiende (n) pactado (s) hasta la (s) cuantía (s) de el (los) monto (s) que, a LA UNIVERSIDAD, le sea (n) aprobado (s) en el (los) programa (s) anual (es) mensualizados (s) de Caja, PAC (s), correspondiente (s) a la (s) fecha (s) en que aquél (los) deba (n) efectuarse.....

CLÁUSULA CUARTA: NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS Y/O ADICIONES: Los demás términos y condiciones que no se modifican, continúan vigentes.....

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA): La presente adición se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida, y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones. Estos documentos deben ser presentados por el contratista a la universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la orden contractual, para su revisión y aprobación. Con el cumplimiento de los anteriores requisitos podrá darse inicio a su ejecución.....

CLÁUSULA SEXTA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: xxxxxxxxxxxxxxxx, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción de la adición.

Dada en Medellín, a los.....

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ
Decano Facultad de Minas

LARYS EDMY RENDON JIMENEZ
Representante Legal

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Decano Facultad de Ciencias Agrarias